



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PUBLICA EN JAÉN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N.º 4 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE JAÉN (I.M.L.JA).
CONTR 2025/32611**

LOTE 4: JAÉN-CAPITAL.

En relación con el expediente de contratación CONTR 2025/32611 anteriormente indicado y vistas las actuaciones administrativas practicadas en el mismo, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La memoria justificativa de fecha de 5 de mayo de 2025, realizada por la D.T. de Justicia, Administración local y Función Pública, de conformidad con lo establecido con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), especifica la naturaleza y la extensión de las necesidades a cubrir en el contrato. Así como la idoneidad de su objeto para satisfacerlas, justificando la elección del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación como sistema de adjudicación del contrato, cumpliendo así mismo su contenido con los requisitos establecidos en la citada norma.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de mayo de 2025 el órgano de contratación acordó el inicio de la tramitación del expediente referenciado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

TERCERO.- Con fecha 9 de mayo de 2025, la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén fiscalizó el documento contable A, por un importe de SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (69.610,66 €) IVA Excluido, al que le corresponde una cantidad de IVA de CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.618,24 €), lo que hace una cantidad total, IVA Incluido, de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (84.228,90 €)

CUARTO.- Con fecha 12 de mayo de 2025, fue firmada por la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Jaén la Resolución por la que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y por la que se dispuso el inicio del procedimiento de adjudicación.

QUINTO.- Realizados los trámites citados, la publicación tuvo lugar en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 13 de mayo de 2023, publicándose también en el mismo acto la memoria justificativa, los pliegos, acuerdo de inicio y resolución de aprobación de expediente (Refº 2025-0001657842).

SEXTO.- Con fecha 3 de junio de 2025 se reunió la mesa de contratación y, tal y como consta en acta publicada en el Perfil de Contratante, se comprobó que tras la apertura del sobre electrónico n.º 1 y sobre

Paseo de la Estación núm. 21
23071 - Jaén



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		22/07/2025 09:31:41	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw9PX72uPm4uvv5uCY6z71982VS		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



nº2, la empresa licitadora BENIGNO GÓMEZ ESTÉVEZ S.L. presentaba una oferta económica que se consideró anormalmente baja conforme a los parámetros establecidos en el Anexo I-8 D del PCAP.

Acordándose por la Mesa acuerda requerir por medios electrónicos a la persona licitadora referida, para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en la clausula 10.3 del PCAP, en relación con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en un plazo de **5 días hábiles** contados desde el envío de la correspondiente comunicación.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de julio de 2025 se reunió la mesa de contratación, por medios telemáticos, tal y como consta en acta publicada en el Perfil de Contratante, se comprobó que la empresa licitadora BENIGNO GÓMEZ ESTÉVEZ SL (LOTE 4), presenta en tiempo y forma la documentación justificativa de baja anormal.

Tras la revisión de la documentación aportada y el informe correspondiente, se acuerda que la empresa **no ha justificado suficientemente** la valoración de su oferta, por lo que se le excluye del proceso de selección. Al ser la única empresa licitadora en ese lote, dicho lote quedaría desierto.

En base a lo anterior, se exponen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- VISTA la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 150.3 establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”, a “sensu contrario” se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se haya presentando ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los Pliegos.

SEGUNDO.- VISTA la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- VISTO el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- VISTO el Decreto del Presidente 10/2022 de 25 de julio, modificado por Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías.

QUINTO.- El Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, modificado por el Decreto 90/2018, de 15 de mayo, define los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órganos técnicos cuyas funciones son, entre otras, la de auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil, mediante la práctica de pruebas periciales médicas.

SEXTA.- La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre la reestructuración de Consejerías, tiene asumidas estas competencias. Estas

Paseo de la Estación núm. 21
23071 - Jaén



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	22/07/2025 09:31:41	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw9PX72uPm4uvv5uCY6z71982VS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



funciones se ejercen por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en virtud del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre y 190/2023, de 25 de julio.

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO** el **LOTE N.º 4 JAÉN CAPITAL** del Expediente CONTR 2025/32611 al no quedar ninguna empresa licitadora en dicho lote.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP .

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días con efectos suspensivos automáticos, en virtud del artículo 44.1 c), 50, 51 y 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL
DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Dº Francisco Javier Carazo Carazo.

Paseo de la Estación núm. 21
23071 - Jaén



FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	22/07/2025 09:31:41	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw9PX72uPm4uvv5uCY6z71982VS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/